



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 003/2016

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

R.D. 003/2016

La Paz, 08 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige entre otros, por los principios de compromiso e interés social eficacia y calidez.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) establece que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley, asimismo en su artículo 27 Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública".

Que, el inciso f) del Artículo 3 de las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de fecha 04 de marzo de 2005 establece "Instituciones de Seguridad Social Conformadas por las Cajas de Salud, cuyo propósito es la protección a los trabajadores y sus dependientes a través de las prestaciones establecidas en los regímenes de salud. Financian sus actividades con aportes patronales señalados por Ley" asimismo en el Artículo 5 "El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SCI. La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG) dependencia del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada, Artículo 6 "En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes, Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares; d) Vigilar el funcionamiento adecuado del sistema en las entidades públicas e integrar la información generada por las mismas"; el Artículo 9 señala: "EL Sistema de Contabilidad Integrada (SCI); es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para evaluar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público"

Que el artículo 20 inc. i) del Estatuto Orgánico de la Caja de Salud de Caminos, atribuciones del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A. establece, " Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos Específicos de la Caja de Salud de Caminos emergentes de los sistemas establecidos en la Ley 1178 (SAFCO), instruyendo su remisión para su validación por la entidad competente".

LA PAZ:
Calle Roscudo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:
Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Méndez y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:
Jer. Anillo Av. Guapay y Canal Coloca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:
Calle Backovic N° 927
Entre Montesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSÍ:
Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:
Calle L. ... N° 951
Esp. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:
Av. Victor Paz s/a entre zoológico y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44395

TRINIDAD:
Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBHA:
Calle Columna Parvessa N° 951
Barrio Miradores
Tel. Fax. (3842) 23...

TUPIZA:
Av. Santa Cruz s/n (Lado Municipal)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:
Av. José Ballivián N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312





CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016.

LA PAZ:
Calle Rosendo Gutiérrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:
Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Méndez y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:
Jcr. Anillo Av. Guapay y Canal Cotocha
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:
Calle Backovic N° 927
Entre Montesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSE:
Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:
Calle La Paz N° 201
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARJIA:
Av. Victor Paz s/n entre zoológico y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:
Calle Tarjia N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBIZA:
Calle Columna Porvenir
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 230

TUPEZA:
Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:
Av. José Ballivián N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

CONSIDERANDO

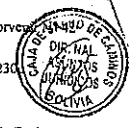
Que, de acuerdo oficio CITE:MEFP/vPCF/DGMG/UNPE/N° 1072/2016 de fecha 7 de julio del 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, señalando "comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que, mediante oficio CITE:MEFP/vPCF/DGMG/UADN/N° 011/2016 de fecha 5 de enero del 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería señala "el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma para su registro y archivo".

Que, de acuerdo oficio CITE:MEFP/vPCF/DGNGP/UNPE/N° 1073/2016 en fecha 13 de julio del 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto señala "comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SP mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que el MSc. Dr. Miguel Ángel Fernández Gutiérrez Director Nacional de Planificación y Gestión de Calidad y el Lic. Walter Eusebio Castro Ayllón, Responsable de Planificación, mediante Informe Técnico CITE: DNP/RE/021 - 2016 de 06 de septiembre del 2016 Ref.- informe Técnico para aprobación de los Reglamentos Específicos de la Ley 1178: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería, señala "Habiéndose elaborado oportunamente los Reglamentos Específicos del: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de la Programación Operativa, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y Sistema de Personal, con base a las directrices y lineamientos de la Entidad y Entidad Rectora, los mismos fueron elaborados, y fueron remitidos a la Entidad competente para su Compatibilización, siendo que únicamente habría sido aprobado en la Compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los siguientes Reglamentos Específicos: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería. El proceso de elaboración de dichos Reglamentos Específicos se enmarca y se da cumplimiento a la Ley 1178, y luego el proceso de elaboración fue de responsabilidad por la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con cada uno de los responsables de cada Reglamento Específico de manera participativa. Este proceso de elaboración ha considerado la planificación estratégica y operativa debidamente consensuada por las instancias que corresponda, se elaboró con el uso de métodos e instrumentos diseñados para este fin, determinándose de esa manera los Reglamentos Específicos".

Que la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos mediante Informe Jurídico D.N.A.J. N° 315/2016 de fecha 07 de Septiembre de 2016, concluye y recomienda" el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos específicos del: Sistema de



[Handwritten signature]



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 006/2016

LA PAZ:
Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:
Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666886
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:
3er. Anillo Av. Guapay y Canal Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:
Calle Bachovic N° 927
Entre Montecinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

FOTOSI:
Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:
Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:
Av. Victor Paz s/n entre zoológico y sala cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:
Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBHA:
Calle Columna Porvenir s/n
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 230

TUFIZA:
Av. Santa Cruz s/o (Lado Manual)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:
Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312



Contabilidad Integrada, Sistema de Tesorería y Sistema de Presupuestos se encuentran enmarcados dentro la normativa precedente, recomendando a su autoridad elevar a conocimiento y consideración del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A., para su aprobación correspondiente mediante Resolución de Directorio en el marco de lo establecido en el inc. i) del artículo 20 de Orgánico de la Caja de Salud de Caminos"

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SALUD DE CAMINOS EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, que consta de: V capítulos y 23 artículos, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, que consta de: II Títulos, III capítulos y 25 artículos, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, que consta de: III capítulos, 17 artículos y Anexo, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General Ejecutiva de la Caja de Salud de Caminos, a través de las respectivas dependencias quedan encargadas de la difusión de los Reglamentos aprobados en los artículos precedentes. Asimismo al efecto de cumplimiento deberá realizar el trámite correspondiente ante las instancias pertinentes llamas por ley

Regístrese, comuníquese, archívese.

Lic. María Aleja Veñaranda Tapia
PRESIDENTE DIRECTORIO C.S.C. a.i.

Dr. Dante David Ergueta Jimenez
RPTTE. ESTATAL MIN. SALUD



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

LAPAZ:

Calle Rosendo Gutiérrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

3er. Anillo Av. Guapay y Canal Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montesiños y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

FOTOSI:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 591
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:

Av. Víctor Paz s/n entre zoológico y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBIZA:

Calle Columna Porvenir N° 47
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 2306

TUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Municipal)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivián N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

Sra. Jhanel Severich Peñarrieta
RPTTE. PATRONAL ABC.

Sr. José Luis Soliz Quintanilla
RPTTE. LABORAL ACTIVO

Sr. Reynaldo Arias Espinoza
RPTTE. LABORAL PASIVO



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

INFORME JURIDICO

D.N.A.J. N° 315/2016

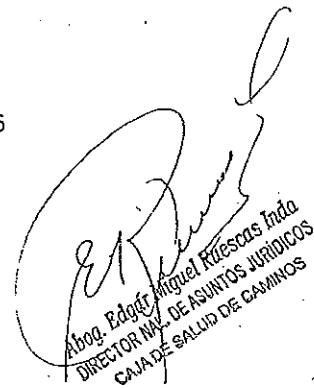
La Paz, 07 de Septiembre de 2016

A : Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Vía : Abg. Edgar Miguel Ruescas Inda
DIRECTOR NACIONAL
ASUNTOS JURIDICOS

De : Abg. Omar Alarcón García
ABOGADO DIRECCION NACIONAL
ASUNTOS JURIDICOS

Ref. : **REGLAMENTOS ESPECIFICOS DE: SISTEMA DE**
CONTABILIDAD INTEGRADA, SISTEMA DE TESORERIA,
SISTEMA DE PRESUPUESTOS



Abg. Edgar Miguel Ruescas Inda
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
CAJA DE SALUD DE CAMINOS

De acuerdo a la Instrucción efectuada, informo a su autoridad lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada y oficio CITE: MEFP/vPCF/DGMG/UNPE/N° 1072/2016 de fecha 7 de julio del 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas quien comunica que el reglamento señalado es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, correspondiendo a nuestra entidad la aprobación mediante Resolución Expresa.
- Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería y oficio CITE:MEFP/vPCF/DGMG/UADN/N° 011/2016 de fecha 5 de enero del 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas quien comunica que el reglamento señalado es compatible con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, correspondiendo a nuestra entidad la aprobación mediante Resolución Expresa.
- Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y oficio CITE:MEFP/vPCF/DGNGP/UNPE/N° 1073/2016 en fecha 13 de julio del 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas quien comunica que el reglamento señalado es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, correspondiendo a nuestra entidad la aprobación mediante Resolución Expresa
- Informe Técnico CITE: DNP/RP/021 - 2016 de 06 de septiembre del 2016, a través del cual el Lic. Walter Eusebio Castro Ayllón, Responsable de Planificación, Ref.- informe Técnico para aprobación de los Reglamentos Especificos de la Ley 1178: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería, señalando " Hablándose elaborado

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

Car. Anillo Av. Guapay y Canal
3
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Munesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSI:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:

Av. Victor Paz s/n entre zoológico
y Estación cooperativa Madre y Maestra
(466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBUIA:

Calle Columna Porvenir N° 42
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 2308

TUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Municipal).
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES
Telf. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

oportunamente los Reglamentos Específicos del: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería, Sistema de la Programación Operativa, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y Sistema de Personal, con base a las directrices y lineamientos de la Entidad y Entidad Rectora, los mismos fueron elaborados, y fueron remitidos a la Entidad competente para su Compatibilización, siendo que únicamente habría sido aprobado en la Compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los siguientes Reglamentos Específicos: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería. El proceso de elaboración de dichos Reglamentos Específicos se enmarca y se da cumplimiento a la Ley 1178, y luego el proceso de elaboración fue de responsabilidad por la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con cada uno de los responsables de cada Reglamento Específico de manera participativa. Este proceso de elaboración ha considerado la planificación estratégica y operativa debidamente consensuada por las instancias que corresponda, se elaboró con el uso de métodos e instrumentos diseñados para este fin, determinándose de esa manera los Reglamentos Específicos".

II. MARCO LEGAL.

El artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige entre otros, por los principios de compromiso e interés social eficacia y calidez.

El inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) establece que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley." asimismo en su artículo 27 Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

El inciso f) del Artículo 3 de las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de fecha 04 de marzo de 2005 establece "Instituciones de Seguridad Social Conformadas por las Cajas de Salud, cuyo propósito es la protección a los trabajadores y sus dependientes a través de las prestaciones establecidas en los regímenes de salud. Financian sus actividades con aportes patronales señalados por Ley" Asimismo en el Artículo 5" El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SCI. La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG), dependencia del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.; Artículo 6 " En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes, Para la Dirección General de Sistemas de Administración

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867-

SANTA CRUZ:

Anillo Av. Guapay y Canal
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montecinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

OTOSI:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calana y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

LUCRE:

Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:

Víctor Paz s/n entre zoológico
En cooperativa Madre y Maestra
) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

OBJAYA:

Calle Columna Porvenir N° 4
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 2306

PUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Municipal)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

LA PAZ:
Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:
Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo
Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:
Av. Arillo Av. Guapay y Canal
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:
Calle Backovic N° 927
Entre Montezinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

OTOSI:
Calle Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:
Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:
Calle Victor Paz s/n entre zoológico
y estación cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:
Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBIZA:
Calle Columna Porvenir
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 230

SUPE:
Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:
Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

Gubernamental: c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares; d) Vigilar el funcionamiento adecuado del sistema en las entidades públicas e integrar la información generada por las mismas"; el Artículo 9 señala: "EL Sistema de Contabilidad Integrada (SCI); es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público"


El artículo 20 Inc. i) del Estatuto Orgánico de la Caja de Salud de Caminos, atribuciones del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A. establece, "Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos Específicos de la Caja de Salud de Caminos emergentes de los sistemas establecidos en la Ley 1178 (SAFCO), instruyendo su remisión para su validación por la entidad competente"

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

De acuerdo a los antecedentes técnicos y base legal expuestos, se concluye la que el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos Específicos del Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Tesorería y Sistema de Presupuestos se encuentran enmarcados dentro la normativa precedente.

Por lo expuesto, se recomienda a su autoridad elevar a conocimiento y consideración del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A., para su aprobación correspondiente mediante Resolución de Directorio en el marco de lo establecido en el Inc. i) del artículo 20 de Orgánico de la Caja de Salud de Caminos.

Es cuanto informo a su autoridad a los fines consiguientes.


Abdo Omar Alarcón García
DIRECCIÓN NAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS
CAJA DE SALUD DE CAMINOS

Cc. Arch.
Adj. Antecedentes.



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel.: 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

INFORME CITE: DNP/RP/021 - 2016

A: MSc. Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi
Director General Ejecutivo

Vía: MSc. Dr. Miguel Ángel Fernández Gutiérrez
Director Nacional de Planificación

De: Lic. Walter Eusebio Castro Ayllón
Responsable de Planificación

Ref.: Informe Técnico para Aprobación de los Reglamentos Específicos de la Ley 1178: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto, y Sistema de Tesorería.

Fecha: La Paz, 08 de Septiembre de 2016

1. ANTECEDENTES

Habiéndose elaborado oportunamente los Reglamentos Específicos del: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería, Sistema de la Programación Operativa, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y Sistema de Personal, con base a las directrices y lineamientos de la Entidad y Entidad Rectora, los mismos fueron elaborados, y fueron remitidos a la Entidad competente para su Compatibilización, siendo que únicamente habría sido aprobado en la COMPATIBILIZACION por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los siguientes Reglamentos Específicos:

1. Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada a través del CITE: MEFP/VPCF/DGMG/UNPE/N° 1072/2016 en fecha 7 de julio del 2016.
2. Reglamento Específico del Sistema de Tesorería a través del CITE: MEFP/VPCF/DGMG/UADN/N° 011/2016 en fecha 5 de enero del 2016.
3. Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto a través del CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1073/2016 en fecha 13 de julio del 2016.

2. ANALISIS LEGAL

Se cuenta con la siguiente documentación que sustente el funcionamiento de la Caja de Salud de Caminos:

- 1) Constitución Política del Estado Plurinacional - CPE.
- 2) Ley de Administración y Control Gubernamental - Ley 1178.
- 3) Ley N° 924 del 14 de abril de 1987.
- 4) Decreto Supremo N° 21637 del 25 de junio de 1987.

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386

Tel. (2) 2444528

Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457

Entre Lucas Mendoza y Teófilo

Vargas

Tel. (4) 666866

Tel. (4) 666868

Tel. Fax. (4) 666867

ANTA CRUZ:

Anillo Av. Guapay y Canal

oca

Tel. (33) 461111 - Fax. 462856

ORURO:

Calle Bäckovic N° 927

Entre Montesinos y Herrera

Tel. Fax. (252) 53181

Tel. (252) 52987

POTOSÍ:

Av. Sevilla N° 641

Entre Calama y Villazón

Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991

Esq. Destacamento 111

Tel. (464) 54723

TARIJA:

Victor Paz s/n entre zoológico

y salón cooperativa Madre y Maestra

(466) 44296

Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223

entre La Paz y 6 de Agosto

Tel. Fax. (346) 20666

COBIJA:

Calle Columna Porvenir N° 42

Barrio Miraflores

Tel. Fax. (3842) 2306

TUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)

Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivián N° 232

Tel. (3852) 3093

Fax. (3852) 3312

CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel.: 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL



LA PAZ:

Calle Rosendo Gutiérrez N° 386

Tel. (2) 2444528

Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457

Entre Lucas Mendoza y Teófilo

Vargas

Tel. (4) 666866

Tel. (4) 666868

Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

Car. Anillo Av. Guapay y Canal

Moca

Tel. (33) 4614111 - Fax. 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927

Entre Montesinos y Herrera

Tel. Fax. (252) 53181

Tel. (252) 52987

POTOSÍ:

Av. Sevilla N° 641

Entre Calama y Villazón

Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991

Esq. Destacamento 111

Tel. (464) 54723

TARIJA:

Car. Victor Paz s/n entre zoológico

y salón cooperativa Madre y Maestra

Tel. (466) 44296

Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223

entre La Paz y 6 de Agosto

Tel. Fax. (346) 20666

COBIJA:

Calle Columna Porvenir N° 42

Barrio Miraflores

Tel. Fax. (3842) 2306

TUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)

Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivián N° 332

Tel. (3852) 3093

Fax. (3852) 3312

- 5) Decreto Supremo N° 777
- 6) Resolución Suprema N° 167567 del 1 de marzo de 1973.
- 7) Resolución Suprema N° 182970 del 27 de diciembre de 1976.
- 8) Resolución Bi-Administrativa N° 001-94
- 9) Resolución Administrativa N° 281-2014 del 12 de agosto de 2014.
- 10) Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- 11) Estatuto Orgánico de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas.
- 12) Decreto Supremo N° 181

3.- ANALISIS TECNICO

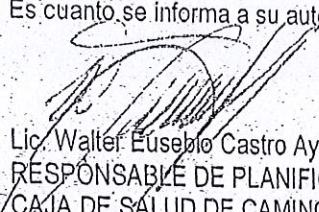
El Análisis Técnico conlleva obviamente con base al Estatuto Orgánico, Leyes, Normas para este fin con el objeto de que sean COMPATIBILIZADOS estos Reglamentos Específicos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El proceso de elaboración de dichos Reglamentos Específicos se enmarca y se da cumplimiento a la Ley 1178, y luego el proceso de elaboración fue de responsabilidad por la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con cada uno de los responsables de cada Reglamento Específico de manera participativa. Este proceso de elaboración ha considerado la planificación estratégica y operativa debidamente consensuada por las instancias que corresponda, se elaboró con el uso de métodos e instrumentos diseñados para este fin, determinándose de esa manera los Reglamentos Específicos.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Dirección de Planificación, recomienda a la Dirección General Ejecutiva de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas, remitir el presente informe técnico a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Anteproyecto de Resolución Administrativa para su correspondiente aprobación por el Directorio en aplicación al Estatuto y Normas y Reglamentos establecidos para este fin.

Es cuanto se informa a su autoridad para fines convenientes.


Lic. Walter Eusebio Castro Ayllón
RESPONSABLE DE PLANIFICACION
CAJA DE SALUD DE CAMINOS

WECA/

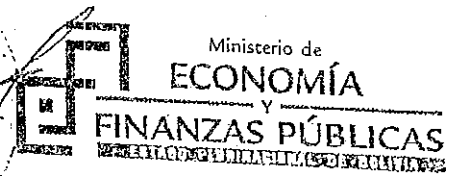
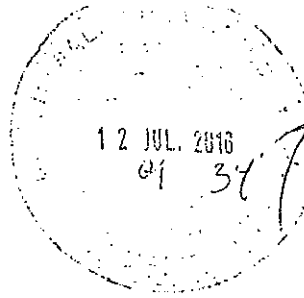
c.c. archivo

Adj.: Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.
Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE
CONTABILIDAD
INTEGRADA**

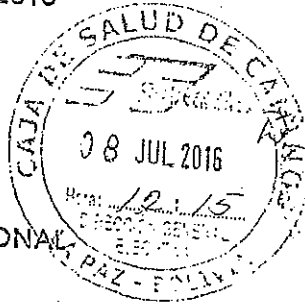


2016



La Paz, 07 JUL 2016
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1072/2016

Señor
Dr. Fernando Victor Salazar Patzi
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL
DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS
Presente. -



08 JUL 2016
12 00

REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: DGE/242/2016, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

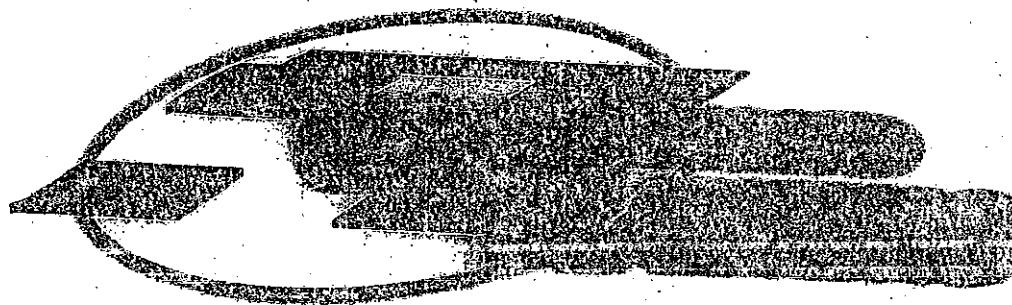
Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-18976-R
JDCH/KHV/Gloria Camacho
cc. Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oruro
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economiaefinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

**CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAMINOS Y RAMAS ANEXAS**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

2016

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

CAPÍTULO I.....	2
ASPECTOS GENERALES	2
Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico.....	2
Artículo 2.- Alcance.....	3
Artículo 3.- Revisión y Actualización	3
Artículo 4.- Incumplimiento al Reglamento.....	3
Artículo 5.- Previsión	3
Artículo 6.- De la Universalidad de los registros	3
Artículo 7.- Principios de Contabilidad Integrada (PCI)	4
CAPÍTULO II.....	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	10
Artículo 8.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.....	10
Artículo 9.- Interrelación con otros sistemas.....	11
Artículo 10.- Niveles de Organización y Responsabilidad	11
Artículo 11.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.....	14
CAPÍTULO III.....	14
ASPECTOS TÉCNICOS	14
Artículo 12.- Metodología de registro.....	14
Artículo 13.- Proceso de Registro.....	14
Artículo 14.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.....	15
Artículo 15.- Aplicación de los Sistemas de Registro.....	17
CAPÍTULO IV	17
REGISTRO, PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	17
Artículo 16.- Catálogo de Cuentas.....	17
Artículo 17.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	17
Artículo 18.- Libros Contables y Registros Auxiliares	19
Artículo 19.- Clasificación de Transacciones	19
Artículo 20.- Presentación de la Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.....	19
CAPÍTULO V	20
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	20
Artículo 21.- Estados financieros básicos	20
Artículo 22.- Estados financieros complementarios.....	22
Artículo 23.- Reglas específicas.	22

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, se enmarca en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, y en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) e instrumentos relacionados con el Sistema de Contabilidad Integrada aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- d) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
- e) Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con la Resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) es de aplicación y conocimiento obligatorio para todo el personal y unidades de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas

Artículo 3.- Revisión y Actualización

Este Reglamento podrá ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnicas y legales pertinentes por la unidad de finanzas responsable de contabilidad revisado y con visto bueno al Director Nacional de Administración y Finanzas, este remitirá al Director General Ejecutivo para su consideración y aprobación.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Directorio General Ejecutivo..

Artículo 4.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Específico, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la función pública de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 modificación parcial al Decreto Supremo 23318-A, y Reglamentos internos.

Artículo 5.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 6.- De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 7.- Principios de Contabilidad Integrada (PCI)

La Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas en su proceso contable se registrará por los Principios de Contabilidad Integrada, estipulados en el Artículo 51 "Principios de Contabilidad Integrada" de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Según las Normas Básicas: Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas. Los mismos son:

a) Equidad

La equidad es el postulado básico o principio fundamental que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de la información respecto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los Estados Financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y bajo un criterio equitativo la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.

La equidad entre intereses del Estado y los particulares debe ser una preocupación constante en la contabilidad, puesto que quienes se sirven de ella, o utilizan sus datos contables, pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto, de esto se desprende que los Estados Financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas.

b) Legalidad

Los hechos económico - financieros de la Caja de Salud de Caminos, se registran en el proceso contable previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Eventualmente cuando exista oposición entre normas legales y

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

técnicas, prevalece la aplicación del derecho público, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los Estados Financieros.

c) Universalidad Integridad y Unidad

El Sistema de Contabilidad Integrada debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

Las operaciones que realiza la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, corresponden a diversas etapas de su gestión pública; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados.

El Sistema de Contabilidad Integrada registrará dichas transacciones una sola vez en un sistema único, lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

d) Devengado

El reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio correspondiente a un ejercicio debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen, y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables, y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado.

e) Devengado de Recursos

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas y una obligación de pago por parte de terceros.

En cuanto a la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, respecto a los casos de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Los recursos provenientes de actualizaciones por cancelación de aportes, intereses, multas y actualizaciones podrán ser devengados siempre y cuando exista una razonable certidumbre de su percepción, identificación plena del deudor y del monto de la operación.

f) Devengado de Gastos

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago en favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. Es a partir del devengado, que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

g) Ente

Los Estados Contables de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas se refieren siempre a un Ente Público.

Ente contable, es una institución de la administración pública, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General del Estado, responsable de cumplir objetivos y metas, quien debe producir Estados Contables.

Los programas y proyectos emergentes de convenios de crédito y/o donaciones con otros gobiernos u organismos internacionales que no cumplen con los requisitos señalados anteriormente, no constituyen Entes Contables. Deben procesar información según lo establecido por el Órgano Rector, de acuerdo a necesidades propias de información del programa o proyecto y las condiciones establecidas por dichos convenios.

h) Bienes Económicos

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y, por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros, activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

i) Entidad en Marcha

Las Normas Básicas, los Principios de Contabilidad Integrada del Sistema de Contabilidad Integrada y sus Estados Financieros, presumen la continuidad razonable de las operaciones de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, de acuerdo con su norma legal de creación, excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, en cuyo caso se aplican técnicas contables de reconocido valor.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y en el plan de cuentas.

j) Ejercicio

Constituye el periodo cuando regularmente la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tasación y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para permitir su comparación.

El ejercicio contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre. Cuando normas legales aplicables a empresas públicas obliguen a presentar Estados Financieros entre fechas diferentes, deben elaborarlos independiente de cumplir con el ejercicio fiscal.

La Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas puede establecer fechas de corte menores al año para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo a sus necesidades de información, a los requerimientos de las entidades que ejercen tuición y órganos rectores.

k) Moneda de Cuenta

Las transacciones que registra el Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas deben efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

La moneda de curso legal del país es la expresión común en la que se reflejan los Estados Financieros, unificando la presentación de todos sus componentes, permitiendo su agrupación y comparación de los hechos patrimoniales y de resultados.

Cuando existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstos debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país, considerando el tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.

l) Uniformidad

El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas

La interpretación y análisis de Estados Financieros requieren, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de la Caja de Salud de Caminos y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad. Consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

El Principio de Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales o normas que se aplican cuando las circunstancias aconsejan que sean modificados. Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y normas con efecto en los estados contables debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros.

m) Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica-financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

n) Prudencia

En la medición o cuantificación de los hechos económico-financieros de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, se debe adoptar un criterio preventivo, a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las situaciones posibles para el mismo.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso se debe optar por el más bajo. En el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones.

o) Valuación al Costo

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción.

El valor del costo constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los Estados Financieros, en correspondencia con el concepto de empresa en marcha.

Valor de costo es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Esta afirmación no significa reconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial debe prevalecer en el costo como concepto básico de valuación.

Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

p) Importancia Relativa o Significatividad

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe efectuarse con sentido práctico.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, deben ser expuestas, de manera tal, que los usuarios de los Estados Financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Algunas veces se presentan hechos económicos - financieros que no encuadran en el marco general de las normas para la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio y experiencia para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

q) Exposición

Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, de manera que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para que en su caso se tomen las decisiones pertinentes.

La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos. Por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 8.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

Subsistema de Registro Presupuestario: Registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.

Subsistema de Registro Patrimonial: Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

Subsistema de Registro de Tesorería: Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 9.- Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los Sistemas de: Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y constituyen un único sistema de información.

Tiene una relación indirecta con el Sistema de Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución de las operaciones programadas para el logro de los objetivos de gestión.

Con el Sistema de Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico-financiero, para su correspondiente registro.

Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios por que registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.

Artículo 10.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., respecto el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Directorio, que sin ser limitativo tiene la facultad de:
Solicitar al Director Nacional de Administración y Finanzas información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

Es responsable: de analizar, fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Gerente Administrativo Financiero.

La aprobación de los Estados Financieros de la Gestión deberá realizarse dentro los dos (2) primeros meses de la siguiente gestión.

Aprobar el presente Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada y otras normas técnico administrativas de aplicación interna y fiscalizar su cumplimiento.

Nivel Ejecutivo.

El Director General Ejecutivo de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., es responsable del desarrollo, implantación, y operación del Sistema de Contabilidad Integrada, en concordancia con el Artículo 27° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

Es responsable de:

Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos en forma mensual y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al Directorio para su análisis y fiscalización, y a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas para su análisis y fiscalización y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia.

La implementación y aplicación del presente Reglamento Especifico, junto al Director General Ejecutivo y el Director Nacional de Administración y Finanzas.

Nivel Operativo.

Constituida por el Director General Ejecutivo de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

a) El Director Nacional de Administración y Finanzas es responsable de: Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentos, necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.

Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los Estados Financieros

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Básicos y Complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

b) El Director Nacional de Administración y Finanzas tiene como función principal cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema.

El Responsable de Contabilidad de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., es responsable del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, de la Gerencia Administrativa Financiera revisará la misma, y dada su conformidad, realizará el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.

Emite información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A..

El archivo de Comprobantes se realizará de forma correlativa y cronológica; los Comprobantes de Contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo "A") y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta (Archivo "B").

Todos los Estados Básicos y Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados, de acuerdo a normativa vigente a partir del cierre de gestión.

El Archivo de documentos es propiedad de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A. y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

Realizará de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.

c) El Director Nacional de Administración y Finanzas, proporcionará al Director General Ejecutivo la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.

En caso de pagos e ingresos, Responsable Contable entregará el cheque al Beneficiario o recibir efectivo, será responsable de que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.

Conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema.

d) El Director Nacional de Administración y Finanzas, controla la Ejecución de Recursos y Gastos. Proporciona el Presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema. Emite la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

Artículo 11.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director General Ejecutivo, el Director nacional de Administración y Finanzas y el responsable de Contabilidad en ejercicio, a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al Artículo 46 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

El Responsable de Contabilidad debe tener formación profesional, y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable. El Director General Ejecutivo es responsable de la contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

El Director General Ejecutivo, deberá contratar un profesional idóneo para ejercer el cargo de Director(a) Financiero(a), para elaborar y firmar los Estados Financieros, con base en la información procesada en la entidad, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 12.- Metodología de registro

De acuerdo con la naturaleza de cada entidad, corresponde a estas mencionar el uso de instrumentos y metodología de registro, considerando lo determinado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública para la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 13.- Proceso de registro

El SCI de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., cumple con los siguientes requisitos establecidos en la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, que se describen a continuación:

Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., incluidas las transacciones, y que se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes. Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

Para el registro de Ingresos:

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

- correspondiente,
- Convenios de donación,
 - Contratos de crédito,
 - Papeletas de depósito bancarias,
 - Extractos bancarios,
 - Recibos oficiales emitidos por la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A.,
 - Kardex de valores,
 - Otros

Para el registro de los gastos:

- Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva,
- Solicitud y cotizaciones de bienes,
- Contratos,
- Planillas de avance de obras,
- Planilla de sueldos y dietas,
- Memorando y autorizaciones de gastos,
- Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios,
- Facturas y/o recibos por los valores de bienes o servicios,
- Orden de Compra,
- Orden de Servicio,
- Orden de pago,
- Informes y detalle de gastos,
- Otros.

El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión en el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión.

Artículo 14.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza este subsistema, son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económico - financiera definidos para el subsistema de registro

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

presupuestario.

Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

Estimación Presupuestaria, El Presupuesto Inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.

Devengado de Recursos, momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.

En la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

Ingresado, momento en el que se produce ingreso de efectivo, en Caja o Banco.

Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:

Apropiación Presupuestaria, Presupuesto Inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones Anual.

Compromiso, Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

Devengado, Se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

Pagado, Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

Aclaración sobre preventivo

El preventivo es un acto administrativo útil, para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestario y efectuar la reserva de los mismos, al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario. Los clasificadores de recursos por rubros, y de partidas por objeto del gasto, Clasificación Económica de recursos y gastos, Fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A.

Son de uso obligatorio en la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., estos clasificadores, los mismos que son emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 15.- Aplicación del Sistema de Registro

La Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., utiliza el sistema computarizado denominado: (SIGMA) para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

El Director Nacional de Administración y Finanzas, es el responsable de la administración del Sistema Computarizado (SIGMA), quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16.- Catálogo de Cuentas

El Plan de Cuentas de la Caja de Salud del Servicio Nacional de caminos y Ramas Anexas, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 17.- Manual de Contabilidad Integrada y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta la Caja de Salud del Servicio Nacional de caminos y Ramas Anexas para el registro de las operaciones financieras.

El Plan Único de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada se estructura en diferentes niveles de desagregación, siguiendo un método de codificación numérico decimal:

- a) **Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo: Activo.
- b) **Capítulo**, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo: Activo Corriente.
- c) **Grupo**, corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo: Activo Exigible a Corto Plazo.
- d) **Cuenta**, corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo: Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta**, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares**, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la Cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden**, se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Caja de Salud del Servicio Nacional de caminos y Ramas Anexas; tales como el registro de los bienes de dominio público y otras de similar naturaleza.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 18.- Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A. son:

- Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control sobre la base de la guía adjunta al presente reglamento.

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Artículo 19.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión;
- De Tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería;
- Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- Patrimoniales y de Tesorería, Movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 20.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Caja de Salud del Servicio Nacional de caminos y Ramas Anexas, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial No. 115 de fecha 10 de Mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben

presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27º de la Ley Nº 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 22 de la Ley Nº 62 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y en medio magnético.

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 21.- Estados financieros básicos

Conforme al Artículo 40º de la Resolución Suprema Nº 222957 (NB-SCI) de 4 de marzo de 2005, Obligatoriedad de elaborar Estados Financieros, la Caja de Salud del Servicio Nacional de caminos y Ramas Anexas, debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo a los detallados en el Artículo 41º Naturaleza de los Estados Financieros Básicos de la misma norma.

a) Balance General

Muestra a una fecha determinada la naturaleza y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio de la Caja de Salud del Servicio Nacional de caminos y Ramas Anexas.

b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

c) Estado de Flujo de Efectivo

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo ingresos y gastos de capital.

e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengada, lo percibido y el saldo por percibir, para cada rubro aprobado en el presupuesto.

f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Muestra el presupuesto de la Caja de Salud de Caminos aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto.

g) Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento

Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta de capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

h) Notas a los Estados Financieros

Son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Director Nacional de Administración y Finanzas, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

i) Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados básicos con el propósito de revelar información importante que sea necesario para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros.

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 22.- Estados financieros complementarios.

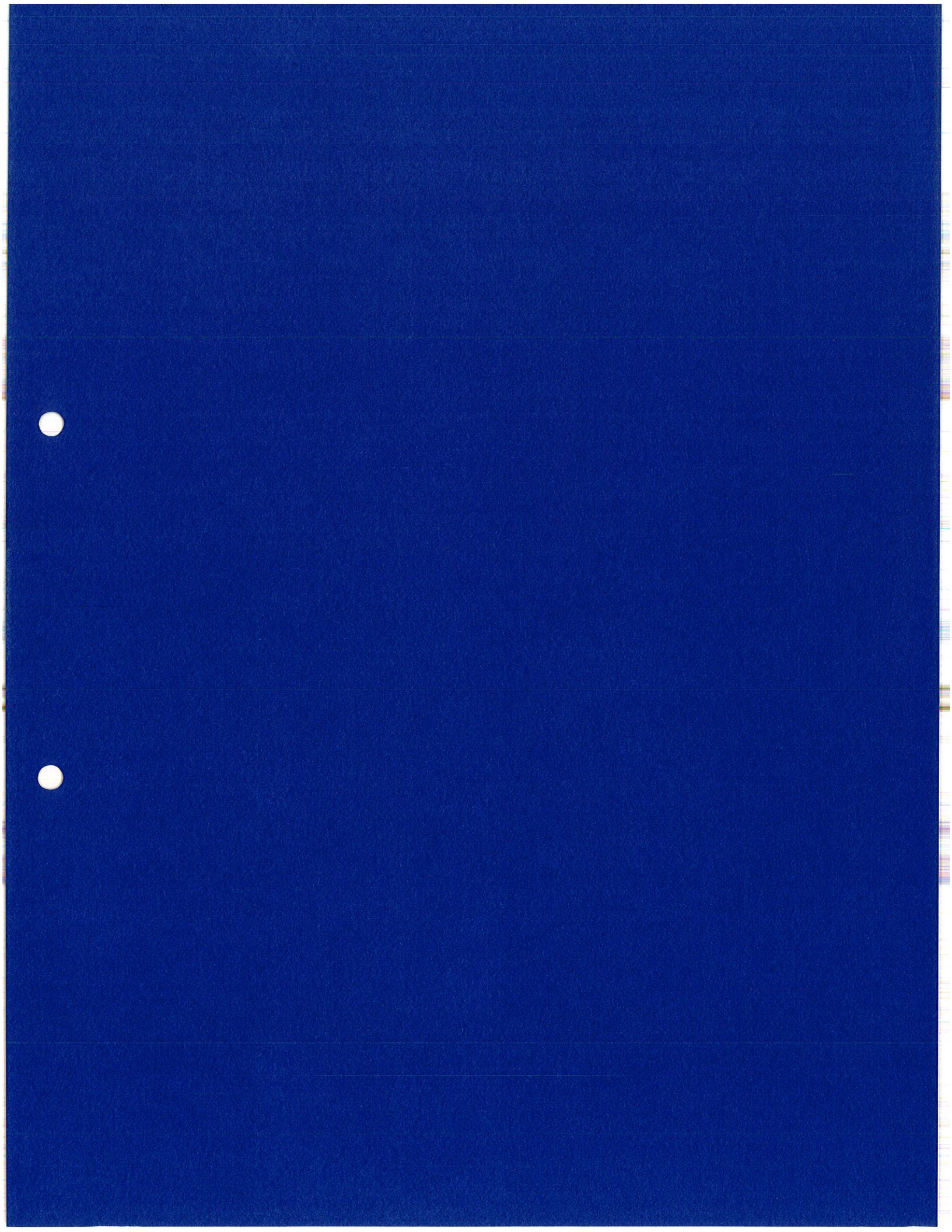
Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- a) Mayores de Ejecución P0resupuestaria de Recursos y Gastos.
- b) Mayores de cuentas patrimoniales.
- c) Inventarios.
- d) Conciliaciones.
- e) Detalle de activos fijos.
- f) Otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la institución.

Artículo 23.- Reglas específicas.

La Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- a) Reglamento de Pasajes y Viáticos.
- b) Reglamento del Fondo Rotativo.
- c) Reglamento de Caja Chica.
- d) Reglamento de Fondos en Avance.



e

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO



2016

PREVIA 2016



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

R.D. 008/2016

La Paz, 08 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige entre otros, por los principios de compromiso e interés social eficacia y calidez.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) establece que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley" asimismo en su artículo 27 Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública".

Que, el inciso f) del Artículo 3 de las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de fecha 04 de marzo de 2005 establece "Instituciones de Seguridad Social Conformadas por las Cajas de Salud, cuyo propósito es la protección a los trabajadores y sus dependientes a través de las prestaciones establecidas en los regímenes de salud. Financian sus actividades con aportes patronales señalados por Ley Asimismo en el Artículo 5 " El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SCI. La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG) dependencia del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada. Artículo 6 " En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes, Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares; d) Vigilar el funcionamiento adecuado del sistema en las entidades públicas e integrar la información generada por las mismas"; el Artículo 9 señala: "EL Sistema de Contabilidad Integrada (SCI); es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público"

Que el artículo 20 inc. i) del Estatuto Orgánico de la Caja de Salud de Caminos, atribuciones del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A. establece, " Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos Específicos de la Caja de Salud de Caminos emergentes de los sistemas establecidos en la Ley 1178 (SAFCO), instruyendo su remisión para su validación por la entidad competente".

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

3er. Anillo Av. Guapay y Canal Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSÍ:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARDA:

Av. Victor Paz s/n entre zoológico y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBISA:

Calle Columna Porvenir
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 23

TUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312





CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zarnudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

3er. Anillo Av. Guapay y Canal Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSÍ:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARJIA:

Av. Victor Paz s/n entre zoológico y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBISA:

Calle Columna Porvenir
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 2301

TUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Maanatal)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo oficio CITE: MEFP/vPCF/DGMG/UNPE/N° 1072/2016 de fecha 7 de julio del 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, señalando "comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que, mediante oficio CITE:MEFP/vPCF/DGMG/UADN/N° 011/2016 de fecha 5 de enero del 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería señala " el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma para su registro y archivo".

Que, de acuerdo oficio CITE:MEFP/vPCF/DGNGP/UNPE/N° 1073/2016 en fecha 13 de julio del 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto señala "comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SP mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que el MSc. Dr. Miguel Ángel Fernández Gutiérrez Director Nacional de Planificación y Gestión de Calidad y el Lic. Walter Eusebio Castro Aylón, Responsable de Planificación, mediante Informe Técnico CITE: DNP/RE/021-2016 de 06 de septiembre del 2016 Ref.- informe Técnico para aprobación de los Reglamentos Específicos de la Ley 1178: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería, señala "Habiéndose elaborado oportunamente los Reglamentos Específicos del: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de la Programación Operativa, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y Sistema de Personal, con base a las directrices y lineamientos de la Entidad y Entidad Rectora, los mismos fueron elaborados, y fueron remitidos a la Entidad competente para su Compatibilización, siendo que únicamente habría sido aprobado en la Compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los siguientes Reglamentos Específicos: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería. El proceso de elaboración de dichos Reglamentos Específicos se enmarca y se da cumplimiento a la Ley 1178, y luego el proceso de elaboración fue de responsabilidad por la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con cada uno de los responsables de cada Reglamento Específico de manera participativa. Este proceso de elaboración ha considerado la planificación estratégica y operativa debidamente consensuada por las instancias que correspondan, se elaboró con el uso de métodos e instrumentos diseñados para este fin, determinándose de esa manera los Reglamentos Específicos".

Que la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos mediante Informe Jurídico D.N.A.J. N° 315/2016 de fecha 07 de Septiembre de 2016, concluye y recomienda" el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos específicos del: Sistema de



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

3er. Aaillo Av. Guapay y Canal Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montesiños y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSÍ:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:

Av. Víctor Paz s/n entre zoológico y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBLEN:

Calle Columna Porvenir N° 420
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 23666

TUZI:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERLTA:

Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

Contabilidad Integrada, Sistema de Tesorería y Sistema de Presupuestos se encuentran enmarcados dentro la normativa precedente, recomendando a su autoridad elevar a conocimiento y consideración del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A., para su aprobación correspondiente mediante Resolución de Directorio en el marco de lo establecido en el inc. i) del artículo 20 de Orgánico de la Caja de Salud de Caminos"

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SALUD DE CAMINOS EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, que consta de: V capítulos y 23 artículos, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, que consta de: II Títulos, III capítulos y 25 artículos, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, que consta de: III capítulos, 17 artículos y Anexo, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General Ejecutiva de la Caja de Salud de Caminos, a través de las respectivas dependencias quedan encargadas de la difusión de los Reglamentos aprobados en los artículos precedentes. Asimismo al efecto de cumplimiento deberá realizar el trámite correspondiente ante las instancias pertinentes llamas por ley

Regístrese, comuníquese, archívese.

Lic. María Aneja Peñaranda Tapia
PRESIDENTE DIRECTORIO C.S.C. a.i.

Dr. Dante David Ergueta Jimenez
RPTTE. ESTATAL MIN. SALUD



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Toófilo
Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

3er. Anillo Av. Guapay y Car.1
Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montecinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSI:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calana y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARJIA:

Av. Victor Paz s/n entre zoológico
y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBIZA:

Calle Columna Porvenir N° 7
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 2306

TUPIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Municipal)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

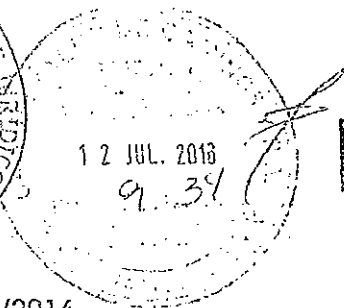
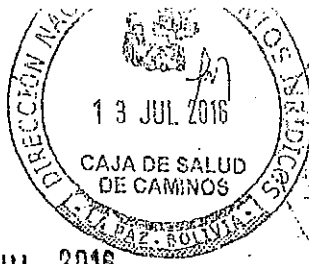
Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

Sra. Jhamel Severich Peñarrieta
RPTTE. PATRONAL ABC.

Sr. José Luis Soliz Quintanilla
RPTTE. LABORAL ACTIVO

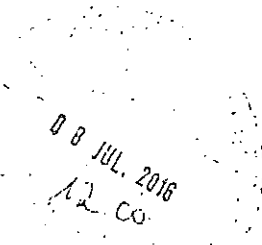
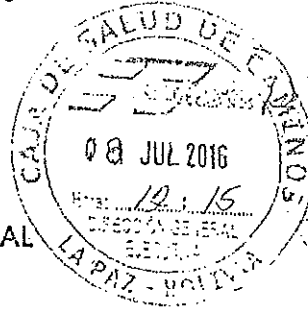
Sr. Reynaldo Arias Espinoza
RPTTE LABORAL PASIVO





La Paz, 07 JUL. 2016
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1073/2016

Señor
Dr. Fernando Victor Salazar Patzi
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL
DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS
Presente. -



REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: DGE/243/2016, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SP mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-18977-R
JDCH/KHV/Gloria Camacho
cc. Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oruro
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economiaefinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.- Objeto y Alcance del Reglamento Específico	3
Artículo 2.- Marco Normativo	3
Artículo 3.- Aprobación del Reglamento Específico	3
Artículo 4.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 5.- Difusión	4
Artículo 6.- Sanciones por incumplimiento del Reglamento	4
Artículo 7.- Previsión	4
Artículo 8.- Salvaguarda de Documentos	4
Artículo 9.- Organización y Responsabilidades Institucionales	4
Artículo 10.- Componentes del Sistema de Presupuesto	6
Artículo 11.- Técnica Presupuestaria	6
TÍTULO II	6
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	6
CAPITULO I	6
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	6
SECCION I	6
POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y	6
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL	6
Artículo 12.- Definición de la Política Presupuestaria Institucional	6
Artículo 13.- Articulación con el Programa de Operaciones	7
SECCION II	7
PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO	7
Artículo 14.- Procesos de Elaboración del Presupuesto	7
Artículo 15.- Estimación de presupuesto de Recursos	7
Artículo 16.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	8
Artículo 17.- Elaboración del Presupuesto de Gastos	8
Artículo 18.- Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto	9
Artículo 19.- Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	10
CAPITULO II	10
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
Artículo 20.- Programación de la Ejecución Presupuestaria	10
Artículo 21.- Ejecución del Gasto	10
Artículo 22.- Ajustes en la Ejecución del Gasto	11
Artículo 23.- Modificaciones Presupuestarias	11
CAPÍTULO III	11
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
Artículo 24.- Informe de la Ejecución Presupuestaria	11

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 25.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria..... 11

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.-El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades organizacionales y servidores públicos de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas.

Artículo 2.- Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- c) Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- d) Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- e) Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, Reglamento sobre Modificaciones Presupuestarias.
- f) Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- g) Ley del Presupuesto General del Estado o Ley Financial que se aprueba en cada gestión.

Artículo 3.- Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas deberá ser aprobado por Resolución de Directorio de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas.

Para estos fines el Director Nacional de Administración y Finanzas debe elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento Específico de Presupuesto, previa compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 4.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director Nacional de Administración y Finanzas revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento Específico ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5.- Difusión

El Director Nacional de Administración y Finanzas queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6.- Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los trabajadores de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamental, disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 7.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley Nº 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- Salvaguarda de Documentos

El Director Nacional de Administración y Finanzas, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9.- Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

- a) El Directorio de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas es responsable de:
- Aprobar el presupuesto institucional.
 - Aprobar las modificaciones presupuestarias que incremente o disminuya el presupuesto aprobado;
 - Aprobar Modificaciones Intra Institucionales.
 - Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas.
 - Formular su presupuesto de funcionamiento.
 - Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público.
 - Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
 - Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
 - Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director General Ejecutivo trimestralmente o cuando sea solicitado.
 - Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- b) El Director General Ejecutivo es responsable de:
- Formular el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Directorio.
 - Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
 - Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto.
 - La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto.
 - Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir saldos presupuestarios y recursos financieros disponibles.
 - Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Caja de salud de Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas.
 - Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones;
 - Remitir información de ejecución presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
 - Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Directorio para su revisión y aprobación, y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- c) El Director de Administración y Finanzas es responsable de:
- Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

- La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
- El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados.
- El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
- Por la elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Programa de Operaciones definido.
- Para estimación de recursos y su ejecución.
- Por la certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto.
- Por el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
- Por el cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10.- Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

Artículo 11.- Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

**TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

**SECCION I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

Artículo 12.- Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Director General Ejecutivo de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, conjuntamente los Directores Nacionales, establecen la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13.- Articulación con el Programa de Operaciones

La Dirección Nacional de Administración y Finanzas debe articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los objetivos de gestión establecidos o asignados para la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones Anual se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

**SECCION II
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 14.- Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, comprende los siguientes procesos:

- a) Apertura Programática.
- b) Estimación del Presupuesto de Recursos.
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15.- Estimación de presupuesto de Recursos

- I. El Director General Ejecutivo estimará los recursos a inscribirse en el presupuesto, considerando:
 - a) Asignaciones por transferencias de crédito y donaciones
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco
 - c) Donaciones
 - d) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

- II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones y créditos, conforme los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de Caja y Bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16.- Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director General Ejecutivo, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar, asimismo, lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17.- Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I. El Director General Ejecutivo y el Director Nacional de Administración y Finanzas, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación debe efectuarse conforme a las categorías programáticas definidas, en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el presupuesto de gastos constituyen límites de gasto

- II. La programación de gasto deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:
 - a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
 - b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

- c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.
- III. El presupuesto de servicios personales para gastos corrientes deberá observar:
- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
 - b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 - c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
 - d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.7% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, aporte patronal solidario 3%.

Artículo 18.- Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas deberá ser aprobado mediante Resolución del Directorio, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Director General Ejecutivo, conjuntamente con el Director de Administración y Finanzas, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la Caja de Salud de Caminos conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) El Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Anteproyecto de Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

- Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento, establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
- Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros
- Otros que se considere necesarios.

Artículo 19.- Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y R.A., éste debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20.- Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director General Ejecutivo.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21.- Ejecución del Gasto

El Director General Ejecutivo de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones Internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley Nº 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Pública, Normas de Control Interno de la

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22.- Ajustes en la Ejecución del Gasto

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director General Ejecutivo deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23.- Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director Nacional de Administración y Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

**CAPÍTULO III
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

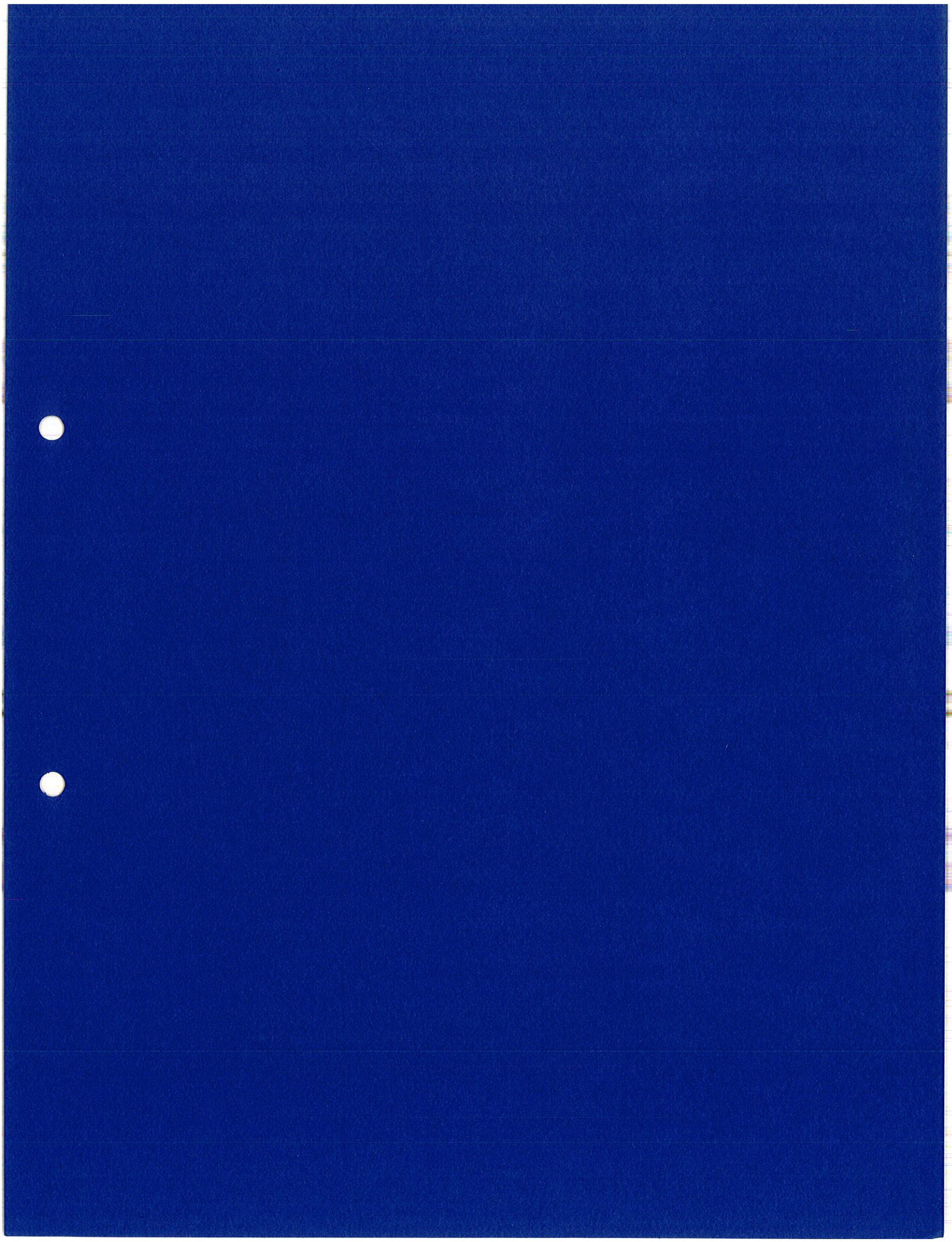
Artículo 24.- Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director Nacional de Administración y Finanzas preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del Presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Director General Ejecutivo y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25.- Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Director Nacional de Administración y Finanzas analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director General de la Caja de Salud de Caminos promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA



2016



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

R.D. 008/2016

La Paz, 08 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige entre otros, por los principios de compromiso e interés social eficacia y calidez.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) establece que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley", asimismo en su artículo 27 Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública".

Que, el inciso f) del Artículo 3 de las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de fecha 04 de marzo de 2005 establece "Instituciones de Seguridad Social Conformadas por las Cajas de Salud, cuyo propósito es la protección a los trabajadores y sus dependientes a través de las prestaciones establecidas en los regímenes de salud. Financian sus actividades con aportes patronales señalados por Ley Asimismo en el Artículo 5° El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SCI. La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG) dependencia del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada; Artículo 6° En concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes, Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares; d) Vigilar el funcionamiento adecuado del sistema en las entidades públicas e integrar la información generada por las mismas"; el Artículo 9° señala: "EL Sistema de Contabilidad Integrada (SCI); es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público"

Que el artículo 20 inc. i) del Estatuto Orgánico de la Caja de Salud de Caminos, atribuciones del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A. establece, "Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos Específicos de la Caja de Salud de Caminos emergentes de los sistemas establecidos en la Ley 1178 (SAFCO), instruyendo su remisión para su validación por la entidad competente".

LA PAZ:
Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:
Calle Adelo Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mandoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:
Jer. Anillo Av. Guapay y Canal Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 452856

ORURO:
Calle Backovic N° 927
Entre Montesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSI:
Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:
Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:
Av. Victor Paz s/n entre zoológico y salón cooperativa Madre y Macusa
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:
Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (345) 20666

COBIZA:
Calle Columna Porvenir
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 231

TUZIJA:
Av. Santa Cruz s/n (Lodo Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:
Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312





CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax. 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutierrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

Jer. Anillo Av. Guapay y Canal Cotocha
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSÍ:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 591
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARJIA:

Av. Victor Paz sin entre zoológico y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarja N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBUIA:

Calle Columna Porvenir
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 23000

TUPEZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERALTA:

Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

CONSIDERANDO.

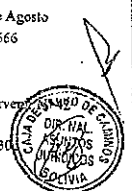
Que, de acuerdo oficio CITE: MEFP/vPCF/DGMG/UNPE/N° 1072/2016 de fecha 7 de julio del 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, señalando "comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que, mediante oficio CITE:MEFP/vPCF/DGMG/UADN/N° 011/2016 de fecha 5 de enero del 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería señala " el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma para su registro y archivo".

Que, de acuerdo oficio CITE:MEFP/vPCF/DGMG/UNPE/N° 1073/2016 en fecha 13 de julio del 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece la compatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto señala "comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SP mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que el MSc. Dr. Miguel Ángel Fernández Gutiérrez Director Nacional de Planificación y Gestión de Calidad y el Lic. Walter Eusebio Castro Ayllón, Responsable de Planificación, mediante Informe Técnico CITE: DNP/RE/021-2016 de 06 de septiembre del 2016 Ref.- informe Técnico para aprobación de los Reglamentos Específicos de la Ley 1178: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería, señala "Habiéndose elaborado oportunamente los Reglamentos Específicos del: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de la Programación Operativa, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y Sistema de Personal, con base a las directrices y lineamientos de la Entidad y Entidad Rectora, los mismos fueron elaborados, y fueron remitidos a la Entidad competente para su Compatibilización, siendo que únicamente habría sido aprobado en la Compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los siguientes Reglamentos Específicos: Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Presupuesto y Sistema de Tesorería. El proceso de elaboración de dichos Reglamentos Específicos se enmarca y se da cumplimiento a la Ley 1178, y luego el proceso de elaboración fue de responsabilidad por la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con cada uno de los responsables de cada Reglamento Específico de manera participativa. Este proceso de elaboración ha considerado la planificación estratégica y operativa debidamente consensuada por las instancias que correspondan, se elaboró con el uso de métodos e instrumentos diseñados para este fin, determinándose de esa manera los Reglamentos Específicos".

Que la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos mediante Informe Jurídico D.N.A.J. N° 315/2016 de fecha 07 de Septiembre de 2016, concluye y recomienda" el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos específicos del: Sistema de



[Handwritten signature]



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

LA PAZ:
Calle Rosendo Gutiérrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:
Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Teófilo Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:
3er. Anillo Av. Guapay y Canal Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:
Calle Backovic N° 927
Entre Montecinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

FOTOSI:
Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:
Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:
Av. Victor Paz s/n entre zoológico y salina cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:
Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBUA:
Calle Columna Porvenir 1342
Barrio Miñales
Tel. Fax. (3842) 23444

TUZIJA:
Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

RIBERLTA:
Av. José Ballivian N° 732
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

Contabilidad Integrada, Sistema de Tesorería y Sistema de Presupuestos se encuentran enmarcados dentro la normativa precedente, recomendando a su autoridad elevar a conocimiento y consideración del Directorio de la Caja de Salud de Caminos y R.A., para su aprobación correspondiente mediante Resolución de Directorio en el marco de lo establecido en el inc. i) del artículo 20 de Orgánico de la Caja de Salud de Caminos"

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SALUD DE CAMINOS EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, que consta de: V capítulos y 23 artículos, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, que consta de: II Títulos, III capítulos y 25 artículos, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, que consta de: III capítulos, 17 artículos y Anexo, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General Ejecutiva de la Caja de Salud de Caminos, a través de las respectivas dependencias quedan encargadas de la difusión de los Reglamentos aprobados en los artículos precedentes. Asimismo al efecto de cumplimiento deberá realizar el trámite correspondiente ante las instancias pertinentes llamas por ley

Regístrese, comuníquese, archívese.

Lic. María Elena Veñaranda Tapia
PRESIDENTE DIRECTORIO C.S.C. a.i.

Dr. Dante David Ergueta Jimenez
RPTTE. ESTATAL MIN. SALUD



[Handwritten signatures]



CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y R.A.

Calle 14 N° 490, Esq. 14 de septiembre - OBRAJES

Tel. 2916539 - 2751661 - Fax 2916707

OFICINA NACIONAL

R.D. N° 008/2016

LA PAZ:

Calle Rosendo Gutiérrez N° 386
Tel. (2) 2444528
Fax. (2) 2440465

COCHABAMBA:

Calle Adela Zamudio N° 1457
Entre Lucas Mendoza y Toñillo
Vargas
Tel. (4) 666866
Tel. (4) 666868
Tel. Fax. (4) 666867

SANTA CRUZ:

3er. Anillo Av. Guapay y Canal
Cotoca
Tel. (33) 461111 - Fax: 462856

ORURO:

Calle Backovic N° 927
Entre Montesinos y Herrera
Tel. Fax. (252) 53181
Tel. (252) 52987

POTOSI:

Av. Sevilla N° 641
Entre Calama y Villazón
Tel. Fax. (262) 31451

SUCRE:

Calle La Paz N° 991
Esq. Destacamento 111
Tel. (464) 54723

TARIJA:

Av. Victor Paz s/n entre zoológico
y salón cooperativa Madre y Maestra
Tel. (466) 44296
Fax. (466) 44396

TRINIDAD:

Calle Tarija N° 223
Entre La Paz y 6 de Agosto
Tel. Fax. (346) 20666

COBETA:

Calle Columna Porvenir N° 42
Barrio Miraflores
Tel. Fax. (3842) 2306

TUPLIZA:

Av. Santa Cruz s/n (Lado Manantial)
Tel. Fax. 2(694) 2075

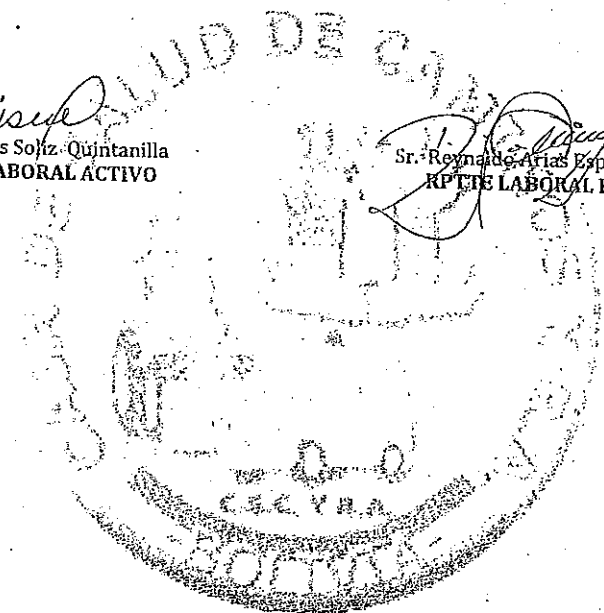
RIBERALTA:

Av. José Ballivian N° 232
Tel. (3852) 3093
Fax. (3852) 3312

Sra. Jhamel Severich Peñarrieta
RPTTE. PATRONAL ABC.

Sr. José Luis Soliz Quintanilla
RPTTE. LABORAL ACTIVO

Sr. Reynaldo Arias Espinoza
RPTTE LABORAL PASIVO





Ministerio de ECONOMIA

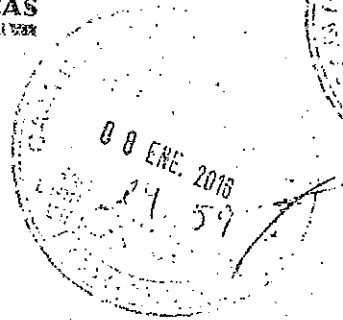
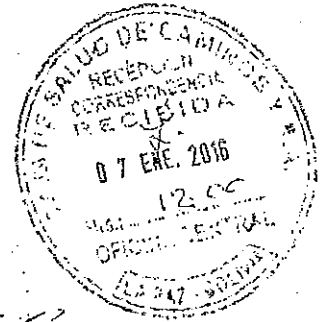
FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

05 ENE 2016

La Paz,

MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 011/2016



Señor

Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: DGE/397/2015, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

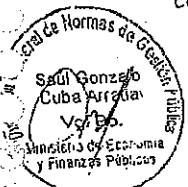
Al respecto, el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

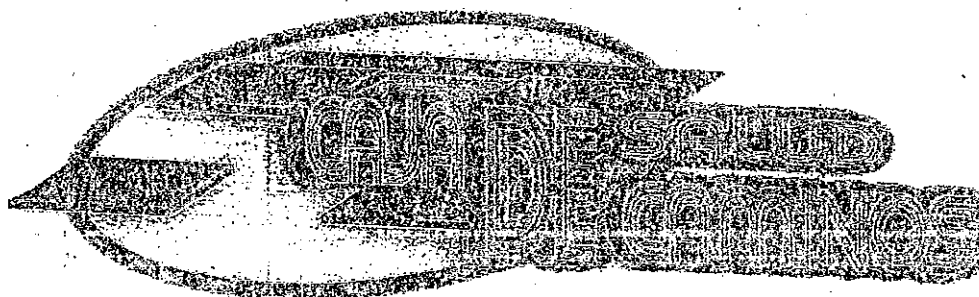
Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-39785-R
FQP/Saúl Cuba
cc.: Archivo



**CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAMINOS Y RAMAS ANEXAS**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE TESORERÍA**

2016

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
DE LA CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

CAPÍTULO I.....	2
CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería	2
Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación	2
Artículo 3.- Aprobación del Reglamento	2
Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento	2
Artículo 5.- Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.....	3
Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento	3
Artículo 7.- Previsión	3
Artículo 8.- Normas Legales y Técnicas	3
CAPÍTULO II.....	4
SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4
DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS.....	4
Artículo 9.- Origen de los Recursos	4
Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación	4
CAPÍTULO III.....	4
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4
Artículo 11.- Unidad de Caja.....	4
Artículo 12.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria	5
Artículo 13.- Modalidades de Pago	5
Artículo 14.- Pagos por el Sistema Bancario.....	5
Artículo 15.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio.....	5
Artículo 16.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales.....	6
Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores	6
ANEXO.....	7

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

CAPÍTULO I
CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e Instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por la Caja de Salud de Caminos y R.A., referente a la proyección, recaudación y administración de recursos, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas, unidades organizacionales que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos de la Caja de Salud de Caminos y R.A.

Artículo 3.- Aprobación del Reglamento

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, y aprobado por Resolución del Directorio, previa compatibilización del Órgano Rector.

Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, como resultado de la evaluación de su aplicación, y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución del Directorio, previa compatibilización del Órgano Rector.

Artículo 5.- Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería

El Director Nacional de Administración y Finanzas, queda encargado de la emisión y difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos de la Caja de Salud de Caminos y R.A. generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamental y los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A y 26237.

Artículo 7.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Caja de Salud de Caminos y R.A., estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 8.- Normas Legales y Técnicas

Este reglamento tiene como base legal:

- a) Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales
- b) Resolución Suprema No. 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado
- c) Decreto Supremo Nº 25875, sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa
- d) Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector

CAPÍTULO II
SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- Origen de los Recursos

La Caja de Salud de Caminos cuenta con los siguientes recursos:

- a) Contribuciones a la Seguridad Social.
- b) Recursos propios por la venta de bienes y servicios.
- c) Otros ingresos no tributarios.
- d) Eventualmente, asignaciones por parte del Estado.
- e) Recursos de donaciones, tanto externos como internos, en caso de presentarse.
- f) Otros ingresos.

Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación

Todos los recursos de la Caja de Salud de Caminos y R.A. serán recaudados por el Sistema Bancario.

Para este efecto el Director Nacional de Administración y Finanzas, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 11.- Unidad de Caja

Todas las operaciones de Tesorería de la Caja de Salud de Caminos y R.A. se realizan a través de las Cuentas Fiscales aperturadas en el Sistema Bancario autorizado.

Excepcionalmente, se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 12.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria

- I. El Director Nacional de Administración y Finanzas elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros podrá ser ajustada conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

- II. Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 13.- Modalidades de Pago

Todos los pagos deberán ser efectuados por el Sistema Bancario, a excepción de los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio.

Artículo 14.- Pagos por el Sistema Bancario

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de la Cuenta Única del Tesoro y de las Cuentas Bancarias aperturadas conforme lo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Para este efecto, el Director Nacional de Administración y Finanzas deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo 15.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio.

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Administrativa de la Caja de Salud de Caminos.

Esta Reglamentación deberá ser elaborada por el Director Nacional de Administración y Finanzas, verificando que la misma no contravenga la normativa vigente.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

Artículo 16.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Director Nacional de Administración y Finanzas, deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma diaria, al final de cada mes y al final de la gestión.

Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores

El Director Nacional de Administración y Finanzas queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Caja de Salud de Caminos y R.A.

ANEXO

1. Principios del Sistema de Tesorería

Los principios del Sistema de Tesorería:

a) **Transparencia**

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) **Oportunidad**

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida.

c) **Ética Funcionaria**

Los servidores públicos deben velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

2. Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

a) **Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto**

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de Recaudación y Administración de Recursos.

b) **Con el Sistema de Organización Administrativa**

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
CAJA DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS

- c) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

- d) Con el Sistema de Crédito Público

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

- e) Con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería, y permite a su vez la confección de los Estados Financieros.

- f) Con el Sistema de Control Gubernamental.

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las Operaciones de Tesorería.